

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso SUCESION INTESTADA de la referencia, informando que se encuentra pendiente por realizar prorroga a fin de decir de fondo, así como también, que el apoderado de la parte demandante presentó el trabajo de partición. Provea. Turbaco (Bolívar), 25 de febrero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Encontrándose al Despacho el proceso del epígrafe, se advierte que con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia, y en virtud de estar *Ad portas* del vencimiento del término legal, advierte este Despacho que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que encuentra pendiente, por tanto este Claustro Judicial se dispone necesariamente a PRORROGAR el proceso, en los términos del inciso 5° del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, el cual reza que:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”

2. Por otro lado, se observa que el apoderado de la parte demandante a quien se le reconoció la facultad de partidor en la audiencia surtida en pasado 07 de febrero hogaño, aportó dentro de la oportunidad legal el trabajo de partición, razón por la cual se procederá a dar traslado a todos los interesados por el termino de cinco (5) días, de conformidad con el núm. 1 del Art. 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

SEGUNDO: Del anterior trabajo de partición presentado por el partidor, désele traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con el núm. 1 del Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 28-FEBRERO-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066c5f096175b60177b6f7f3d24f413367fbbfba98504111fe2d23f15ab5365d**

Documento generado en 25/02/2022 02:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>